

PLEITO

DE LA

COMPañÍA DEL FERROCARRIL DE PANAMÁ

CON LOS SEÑORES

ISAACS & ASCH



CONTRARRÉPLICA DEL APODERADO DE LA COMPañÍA
EN EL RECURSO DE CASACIÓN

425 Foa 4
1.2

BOGOTÁ

IMPRESA DE M. RIVAS Y COMPañÍA
1892

PLEITO

DE LA

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE PANAMÁ

CON LOS SEÑORES

ISAACS & ASCH

CONTRARRÉPLICA DEL APODERADO DE LA COMPAÑÍA
EN EL RECURSO DE CASACIÓN

BOGOTÁ

IMPRESA DE M. RIVAS Y COMPAÑÍA

1892

Señores Magistrados de la Corte Suprema.

Al fin el señor Doctor Galindo, apoderado de los señores Isaacs & Asch en el pleito que siguen con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, creyó llegado el momento de decir algo sobre el fondo de las cuestiones que se controvierten.

Ese momento no fue aquel en que os dirigió por primera vez la palabra en la audiencia pública, pues entonces renunció á la palabra después de insistir en las argumentaciones que había aducido para sostener que no era el caso de admitir el recurso de casación, con el objeto de reservar lo sustancial de su alegato para la última hora de la audiencia, según tuvo la franqueza de decirlo.

Tal precaución de táctica, como él la llamó, da la medida de la confianza que mi honorable amigo tiene en la eficacia de sus razonamientos y en la solidez de la causa que defiende.

Aunque esta causa no fuera tan débil como lo es, en mi humilde concepto, no temería yo para la que sostengo los resultados de aquella táctica; porque la Corte, que ha de decidir quién tiene aquí la razón y la justicia, no necesita para ello la escasa luz que pudiera darle mi contrarréplica.

Así es que al permitirme agregar este escrito á mis alegatos, lo hago más con el fin de defender á la Compañía del Ferrocarril de Panamá de los cargos injustos que le hace el señor Doctor Galindo, que con la mira de insistir en la defensa de ella en el terreno legal.

Con pena veo que mi honorable amigo se ha fijado muy poco en los documentos que cita y en los argumentos que rebate, lo cual lo ha hecho incurrir otra vez en el descuido de las citas y de las aseveraciones inexactas, como lo probaré en este escrito.

I. El señor Doctor Galindo, con todas sus fórmulas y logaritmos, no logrará convencer á nadie que vea las cosas despacio, de que no es decisivo, comercialmente hablando, el argumento que el señor Doctor Arosemena funda en sus cálculos sobre renta é intereses.

El cálculo del ejemplo que pone el Doctor Galindo no está hecho sobre el modelo del cálculo del Doctor Arosomena, pues en el segundo no se suma con los intereses el valor del capital gastado en la obra, mientras que en el primero sí se suman las dos cantidades.

El Doctor Arosomena compara el valor de los intereses al tipo corriente en Colón, de los \$ 100,000 que los señores Isaacs & Asch demandaron á la Compañía del Ferrocarril, con el valor total de la renta de todos los lotes, durante los cinco años del contrato, para hacer ver que la Compañía no les habría sacado de renta á los lotes ni siquiera el uno y medio por ciento anual del capital invertido en el relleno, si ella lo hubiera hecho; y luego hace otro cálculo, suponiendo costeadado el relleno por los arrendatarios, y sobre una base mínima de renta,—que es como la mitad no más de la que ellos dicen que sacaban de los edificios que tenían en los lotes—, para demostrar que los señores Isaacs & Asch no solamente se reembolsaban del capital en los cinco años, sino que obtenían una ganancia muy considerable.

Estos cálculos ponen de manifiesto que habría habido en el representante de la Compañía del Ferrocarril, no sólo “crimen de tontería”, como dice el Doctor Galindo, sino demencia rematada, en costear una obra que, unida á la cosa mejorada, no producía durante muchos años por toda renta ni un interés de uno y medio por ciento anual. Ningún objeto había en perder intereses durante esos años, no siendo, como no era, urgente la mejora, es decir, no teniendo por objeto, como no tenía, la conservación de un capital mayor. Lo cuerdo en tal caso era aguardar, para hacer la mejora, á que los lotes pudieran producir una renta que compensara el interés; pues mientras tanto, lejos de perder, se dejaba de perder.

Si tuviese el señor Doctor Galindo en los ejidos de Bogotá un solar abierto y se presentase una persona á proponerle que se lo arrendara por el precio de \$ 70 anuales, por el término de cinco años, pero exigiéndole que se lo entregase encerrado con tapias que costaran \$ 5,000,—caso que es exactamente como el de la Compañía del Ferrocarril,—¿ qué le contestaría el señor Doctor Galindo al proponente? ¿ le aceptaría la propuesta en vista de la fórmula del interés compuesto? No; estoy seguro de que el Doctor Galindo, por más logaritmos que sepa, por más que le sean “familiares los cálculos de las operaciones bursátiles y financieras”, le volvería la espalda al proponente ó le contestaría con una sonrisa, y aguardaría para encerrar el solar á que por el progreso natural

pudiera ésta producir una renta que cubriera el interés del dinero gastado en la obra.

II. Hace el señor Doctor Galindo á la Compañía del Ferrocarril el gravísimo cargo de que hubo por parte de ella “resistencia crónica á cumplir la obligación de terraplenar las cuatro hectáreas de terreno que la República se reservó en la isla de Manzanillo por el artículo 10 del contrato de 5 de Julio de 1867”.

“Después de 16 años, dice él, no había sido posible que la Compañía cumpliera esta obligación”, y “todas las gestiones del Gobierno fueron inútiles, hasta que en 1883, siendo él Secretario de Hacienda, tuvo que allanarse á estipular ó recibir como parte del precio del arrendamiento de 15 lotes, el compromiso formal que el señor Doctor Felipe F. Paúl contrajo” de obtener el relleno.

Este cargo es absolutamente infundado, como voy á probarlo á mi respetado amigo el Doctor Galindo con su propio testimonio, dado en documentos oficiales, y con otro documento oficial del más elevado origen.

En el número 5,804 del *Diario Oficial*, de 17 de Agosto de 1883, se encuentra el documento siguiente:

“Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda—Número 17—Sección 1.^a —Ramo de Negocios Generales—Canal interoceánico y Ferrocarril de Panamá—Bogotá, Julio 5 de 1883.

“Señor Felipe F. Paúl—Presente.

“Por el artículo 10 del contrato reformativo del de 15 de Abril de 1850, sobre construcción de un camino de carriles de hierro de un océano á otro, por el Istmo de Panamá, se reservó el Gobierno cuatro hectáreas de tierras baldías en la isla de Manzanillo, que hoy hace parte del área de la ciudad de Colón, las cuales tiene obligación la Compañía del Ferrocarril de Panamá de entregar rellenas y terraplenadas de modo que se pueda edificar sobre ellas.

“No hay constancia de que se haya hecho gestión alguna en este asunto; y deseoso de beneficiar para el Tesoro Nacional esos terrenos, que son hoy muy valiosos, y teniendo en cuenta las buenas relaciones que existen entre usted y la Compañía del Ferrocarril de Panamá, he pensado que acaso estaría usted dispuesto á entrar en algún negocio por el cual quisiera usted encargarse de hacer todas las gestiones necesarias hasta obtener que la Compañía cumpla con la obligación contraída, entregando rellenas ó terraplenadas dichas cuatro